



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

**EVASIÓN TRIBUTARIA, INCIDENCIA EN LA
RENTABILIDAD EN LAS MICRO EMPRESAS DEL
DISTRITO DE REQUE EN EL RUBRO COMERCIO
CASO “RESTAURANT POLLERÍA EL ABUELO”
2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

BACH. JOSE HUBERT GONZALES TANTACHUCO

ASESOR

DR.CPC. MARINO BRAVO CHAPOÑAN

CHIMBOTE-PERÚ

2017

**EVASIÓN TRIBUTARIA,
INCIDENCIA EN LA
RENTABILIDAD EN LAS MICRO
EMPRESAS DEL DISTRITO DE
REQUE EN EL RUBRO COMERCIO
CASO “RESTAURANT POLLERÍA
EL ABUELO” 2017.**

FIRMA DEL JURADO

Dr. C.P.C. TORRES GARCÍA LUIS ALBERTO
(Presidente)

Mgr. C.P.C. ORREGO UGAZ ANTONIO LORENZO.
(Miembro)

Mgr. C.P.C. AREDO GARCÍA MARVIN OMAR.
(Miembro)

AGRADECIMIENTO

A DIOS:

Porque es el ser supremo que nos bendice siempre y nos guía por el camino correcto y cuando confiamos en el las cosas nos salen bien.

A MIS PADRES:

Por el esfuerzo que realizo para ser un buen hijo, por todas cosas que hizo por mí para ser lo que soy y muy pronto un profesional.

A MI ESPOSA:

Por todas las cosas bellas que me brinda y el apoyo económico con el sustento de mi hogar, apoyo que permitirá la culminación de mi carrera profesional.

A LA UNIVERSIDAD:

Por darme la oportunidad de ser un futuro profesional, abriéndome las puertas de la casa de estudios y brindar los conocimientos necesarios y cumplir mis metas.

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación se lo dedico a mis padres y esposa, como muestra de mi cariño y agradecimiento por el apoyo que he tenido constantemente de tal manera poderme desarrollar como profesional.

RESUMEN

El presente informe de investigación realizado tuvo como objetivo general, determinar la evasión tributaria e incidencia en la rentabilidad en las micro empresas del distrito de Reque en el rubro comercio caso “Restaurant Pollería el Abuelo” 2017, la investigación fue descriptiva, bibliográfica, documental, obteniéndose los resultados siguientes: se determinó que existe evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas (IGV) ya que gran parte de los establecimiento de la jurisdicción del distrito de Reque no emite comprobantes de pago, gran porcentaje debido a la falta de información y por otro lado los propietarios omiten el giro de comprobantes de pago de tal manera generar mayores ingresos. En el caso de “Restaurant Pollería el Abuelo”2017, no emite boletas de ventas al 100%, debido que sus clientes no exigen comprobante de pago y el propietario no tienen conciencia tributaria. Se vulnera la Ley de acuerdo al numeral 1° del Artículo N°178° del TUO, en la que señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones, por ende el “Restaurant Pollería el Abuelo”2017 evade impuestos, por lo tanto la incidencia resultaría ser desfavorable para los niveles de recaudación tributaria por falta de conciencia tributaria por parte del propietario; generando la disminución de los niveles de recaudación tributaria al fisco, teniendo como incidencia mejor rentabilidad para el propietario. Se recomienda concientizar al propietario del establecimiento la importancia de tributar, las ventajas que tiene ser un micro empresario y acogerse al Régimen Tributario que le corresponde; así como recalcarle que la evasión tributaria se encuentra tipificada con pena privativa de la libertad.

Palabras claves: Evasión Tributaria, Rentabilidad, Micro Empresa.

ABSTRACT

The purpose of this research report was to determine tax evasion and impact on profitability in the micro-enterprises of the district of Reque in the case of trade case "Restaurant Pollería el Abuelo" 2017, the research was descriptive, bibliographic, documentary, obtaining the following results: it was determined that there is tax evasion of the General Sales Tax (IGV) since a large part of the establishment of the Reque district jurisdiction does not issue payment vouchers, a large percentage due to lack of information and On the other hand, the owners omit the payment vouchers in order to generate more income. In the case of "Restaurant Pollería el Abuelo" 2017, it does not issue 100% sales tickets, because its customers do not require proof of payment and the owner does not have a tax conscience. The Law is violated according to numeral 1 ° of Article N ° 178 ° of the TUO, in which it states that it constitutes an infringement related to the fulfillment of the obligations, therefore the "Restaurant Pollería el Abuelo" 2017 evades taxes, therefore the incidence would be unfavorable for the levels of tax collection due to lack of tax awareness on the part of the owner; generating the decrease of tax collection levels to the treasury, having as incidence better profitability for the owner. It is recommended that the owner of the establishment be made aware of the importance of paying taxes, the advantages of being a micro entrepreneur and of benefiting from the corresponding Tax Regime; as well as stress that tax evasion is typified by deprivation of liberty.

Cleves Words: Tax Evasion, Profitability, Micro Company.

Contenido

FIRMA DEL JURADO	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCION	1
I. Introducción	2
• 2.1 Planteamiento del problema	3
2.1.1 Caracterización del problema	3
2.1.2 Enunciado del problema	6
• 2.2. Objetivo de la Investigación	6
2.2.1. Objetivo General	6
2.2.2 Objetivos Específicos	7
• 2.3 Justificación de la investigación	7
II. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	9
• 3.1 Antecedentes	9
3.1.1 Antecedentes Internacionales:	9
3.1.2. Nacionales:	11
3.1.3 Regionales:	13
3.1.4 Locales:	16
• 3.2 BASES TEORICAS:	18
3.2.1 TEORIA DE LA MICROEMPRESA	18
3.2.2 Teoría de la evasión tributaria	19
3.2.3 Teoría de rentabilidad	22
3.2.4 Teoría del comercio	23
3.2.5. Teoría Clásica de la Ventaja Absoluta	24
3.2.6. Teoría Pura y Monetaria del Comercio Internacional	26
3.2.7. Teoría del Equilibrio y El Comercio Internacional	27
3.2.8. Teoría de la Localización	27
3.2.9. Teoría de la Ventaja Comparativa	28
• III. MARCO CONCEPTUAL	33
3.3.1 Definición de Micro Empresa	33
3.3.2 La Constitución y los Tributos	42

3.3.3 Principios	43
3.3.4 Sistema Tributario Nacional	44
3.3.5 Elementos en el Sistema Tributario Peruano:	45
3.3.6 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional	45
3.3.7 Código Tributario	47
3.3.8 Tributos.....	47
3.3.9 El Establecimiento Denominado Restaurant Pollería “El Abuelo”	54
IV. METODOLOGÍA.....	57
• 4.1 Diseño de la investigación.....	57
• 4.2 Población y muestra.....	58
• 4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	59
• 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
• 4.5 Plan de análisis	61
• 4.6 Matriz de consistencia.	61
• 4.7 Principios éticos.....	64
V. RESULTADOS.....	66
• 5.1Resultados.....	66
• 5.2Análisis de resultados.....	92
VI. CONCLUSIONES.....	100
• 6.1 SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N°01:.....	100
• 6.2 SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N°02:.....	100
• 6.3 SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N°03:.....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	105

I. INTRODUCCION

I. Introducción

La finalidad de la presente investigación a través de su objetivo es Determinar cuáles son las características principales de la evasión Tributaria e incidencia en la Rentabilidad de las Micro empresas del distrito de Reque, caso “Restaurant Pollería el Abuelo” 2017.

en el Perú los principales impuestos como el Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR) son recaudados por Gobierno Central, a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). La evasión Tributaria es un ilícito que afecta en la recaudación fiscal perjudicando la economía de la Nación, no permitiendo el desarrollo de sus pueblos mejorando el desarrollo en la educación, salud, Infraestructura etc, etc. Muchas veces los contribuyentes evaden responsabilidades tributarias por la falta de cultura, conciencia, altas tasas tributaria, y seguimientos a las micro y pequeñas empresas, quienes son ellas las generadores de puestos de trabajo a miles de peruanos.

Se consideró como objetivo de estudio al Establecimiento “Restaurant Pollería el Abuelo” 2017, ubicada en calle Mariscal Castilla N°.520- Reque, con giro de negocio venta de comida (servicios), determinándose la incidencia de evasión de impuestos General a las Ventas en la recaudación tributaria. En el distrito de Reque se han instalado estos tipos de negocios, por la razón que en esta última década se viene construyendo obras de envergaduras tanto en por la empresa privada como por el estado (agua y alcantarillados, pistas y veredas, condominios de vivienda, infraestructuras educativas, etc.), esto ha generado se instalen establecimientos de comida por la demanda que existe en el personal de las empresas que se encuentran laborando en las obras (construcción), a ello se suma la ventaja que los restaurantes se encuentran en plena carretera Panamericana, donde a diario circulan miles de carros, ómnibus, camiones, etc. y muchos de ellos requieren de sus servicios.

El presente trabajo servirá como instrumento de ayuda en la formación y guía al estudiante acerca del tema.

PLANTEAMIENTO DE LA TESIS

2.1 Planteamiento del problema.

2.1.1 Caracterización del problema.

La finalidad de la presente investigación a través de su objetivo es determinar cuáles son las características principales de la evasión Tributaria e incidencia en la Rentabilidad de las Micro empresas del distrito de Reque; en el Perú los principales impuestos como el Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR) son recaudados por Gobierno Central, a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). La evasión Tributaria es un ilícito que afecta en la recaudación fiscal perjudicando la economía de la Nación, no permitiendo el desarrollo de sus pueblos mejorando el desarrollo en la educación, salud, Infraestructura etc., etc. Muchas veces los contribuyentes evaden responsabilidades tributarias por la falta de cultura y conciencia, altas tasas tributaria, y seguimientos a los a las micro y pequeñas empresas, quienes son ellas las generadores de puestos de trabajo a miles de peruanos. En consecuencia la investigación ayudara a estudiar la problemática de las MYPE que se ha planteado ¿Cuáles son las principales características de la evasión Tributaria e incidencia en la Rentabilidad de las Micro empresas del distrito de Reque en el Rublo Comercial caso “Restaurant Pollería el Abuelo 2017”? El 94% de los propietarios de los negocios, cumplen la función de administrador, operario, vendedor, secretario y cajero del establecimiento; no cuentan con sueldos fijos y toman los gastos personales de las entradas diarias de dinero del negocio, conocen muy bien los productos o servicios que ofrecen, pero muy poco conocimiento en administración, por eso muchos de ellos fracasan. Las micro empresas existentes en la jurisdicción de Reque, en su mayoría la administran mujeres,

no tiene horario de atención, mucho menos limitación de sus ventas ya que no son vigilados por nadie, así mismo laboran más de 15 horas diarias. En el caso específico de evasión Tributaria e incidencia en la Rentabilidad, caso Restaurant Pollería el Abuelo 2017, emite comprobante de pago solamente quien lo solicite o a personas desconocidas por temor que sea algún fiscalizador de SUNAT, ya que en una oportunidad la SUNAT cerro el establecimiento por no emitir Comprobantes de Pago (Boletas de venta), tiene mucha acogida por las variedades de comidas que presenta (menús y a la carta), atiende todos los días incluyendo los días domingo y feriados, atiende en dos turnos (6.00 am a 3.00pm y de 3.00pm a 12.00am), cuenta con un total de: 02 cocineras, 04 ayudantes de cocina, 02 cajeras y 04 personas que atienden a los clientes, haciendo un total de 12 trabajadores, sus ingresos promedio diario es de S/.1,600.00 nuevos soles, la planilla diaria del personal trabajador es de s/.340.00 soles. Al no declarar sus ventas reales, evade impuestos y sus ganancias son mayores. El Restaurant Pollería el Abuelo, es uno de los restaurantes de mayor acogida por su atención, variedades de platos y buena preparación.

Consideramos la investigación importante porque comprende un tema cuyo título es: “Evasión Tributaria, Incidencia en la Rentabilidad de las Micro Empresas del Distrito de Reque en el Rublo Comercial caso Restaurant Pollería el Abuelo 2017” Un gran porcentaje de los comerciantes del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, se encuentran formalizados, quiere decir que cuentan con Licencia de Funcionamiento y Registro Único de Contribuyentes, en consecuencia tributan a SUNAT con la tasa mínima ya que se encuentran en el Régimen Único Simplificado (RUS), muchos de ellos no deberían estar en el RUS ya que sus ventas

sobrepasan los límites establecidos por SUNAT, la ventaja de estos contribuyentes es que los administrados no exigen comprobantes de pago, por lo tanto no emiten comprobantes autorizados por la SUNAT (boletas de ventas, Facturas etc.), razón que sus ventas no son reales, es decir evaden impuestos y su rentabilidad es mayor.

La presente investigación se encargara de describir a través de las variables la evasión tributaria, incidencia en la rentabilidad en las micro empresas del distrito de Reque. Las micro empresas informales nacen muchas veces a raíz de la eliminación de puestos de trabajo formales ante la desaceleración de la economía y operan para subsistir, instalando: bodegas, talleres, restaurantes etc., de esta manera generan autoempleo. En el distrito de Reque se cuenta con 175 establecimientos (micro empresas) con licencia de funcionamiento y registrados en SUNAT entre ellos: Bodegas, Restaurantes, talleres de carpintería metálica y madera, locales para eventos etc., existiendo un gran porcentaje de estos establecimientos que no toman conciencia de la importancia de tributar, por tal razón no emiten comprobantes de pago y los clientes no exigen ningún tipo de comprobante autorizado por la SUNAT, por desconocimiento de la importancia que tiene el exigir el comprobante de pago. En el caso “Restaurad Pollería El Abuelo” 2017, gran parte de los comensales no solicitan Boleta de Venta, porque aparentemente no les sirve para nada el comprobante de pago generando así evasión de tributos y mayor rentabilidad al propietario del negocio. Se justifica la investigación ya que nos permitirá conocer en un nivel descriptivo las características de las micro empresas del Distrito de Reque, de la evasión tributaria e incidencia en la rentabilidad caso “Restaurad y Pollería el Abuelo” 2017. Se llega a resultados que, no solamente se debe exigir la formalización de los negocios, se debe crear programas de concientización a

los contribuyentes y un sistema de control más agresivo de tal manera evitar o disminuir la evasión de tributos y no permitir que muchos de las micro empresas generen ganancias onerosas, afectando el desarrollo de los pueblos. Se sabe que en el Perú existe más de 5.5 millones de micro y pequeños negocios, unos 150,000 más que hace dos años y representan el 96.6% del universo de empresas en el país al punto de concentrar a 8.13 millones de los trabajadores.

Finalmente, la investigación se ha estructurado en los siguientes capítulos: El capítulo I corresponde a la introducción, el capítulo II al planteamiento de la tesis, capítulo III en el que se enuncia el marco teórico y conceptual, el capítulo IV se refiere a la metodología (diseño, población y muestra, definición y operacionalización de variables e indicadores, plan de análisis, matriz de consistencia y principios éticos), el capítulo V Resultados, VI Conclusiones y VII referencias bibliográficas.

2.1.2 Enunciado del problema.

¿Cuáles son las causas o características de la evasión Tributaria, Incidencia en la Rentabilidad de las Micro Empresas del Distrito de Reque en el Rublo Comercio, caso Restaurant Pollería el Abuelo 2017?

2.2. Objetivo de la Investigación.

2.2.1. Objetivo General.

Describir las causas de la evasión tributaria, incidencia en la rentabilidad de las Micro Empresas del distrito de Reque en el rubro comercio, caso Restaurant Pollería el Abuelo- 2017.

2.2.2 Objetivos Específicos.

- Describir la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas de las Micro Empresas del distrito de Reque, rubro comercio 2017.
- Describir la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas e incidencia en la rentabilidad de las Micro Empresas del distrito de Reque en el rubro comercio caso Restaurant Pollería el Abuelo- 2017, y si esto afecta el nivel de recaudación tributaria.
- Describir un análisis comparativo de incidencia de la evasión tributaria del IGV, así como su incidencia en la rentabilidad de las Micro Empresas del distrito de Reque en el rubro comercio caso Restaurant Pollería el Abuelo- 2017.

2.3 Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación se justifica, por que buscamos conocer cuáles son las causas de la Evasión Tributaria e incidencia en la rentabilidad en las Micro Empresas del distrito de Reque en el rubro comercio, caso Restaurant Pollería el Abuelo-2017.

Con los resultados obtenidos de la investigación, se sabe que no solamente se debe exigir la formalización de los negocios, se debe crear programas de concientización a los contribuyentes y un sistema de control más agresivo de tal manera evitar o disminuir la evasión de tributos y no permitir que muchos de los micros empresas generen ganancias onerosas afectando el desarrollo de los pueblos.

El presente trabajo de investigación servirá como guía en la preparación de otros proyectos de investigación relacionados al tema.

II. MARCO TEORICO

II. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

3.1 Antecedentes

3.1.1 Antecedentes Internacionales:

(Perez, 2012) En la Tesis Titulada “Factores que Inciden en la evasión de Impuestos de Industria y Comercio por parte de los Comerciantes del Municipio de Ocaña” mencionan que los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y al saqueo.

El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus rumores calmar a los dioses, o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos y animales.

Su origen más remoto es en la edad media. En ese entonces, quienes quisieran realizar alguna actividad comercial o industrial debían o un oficio determinado debía pagar una tasa al señor feudal o soberano de turno. A los vasallos se les otorgaba un permiso o carta patente, sin embargo se mantenía una excepción para nobles, hidalgos y miembros de la iglesia

Con el descubrimiento de América en 1492 y su posterior colonización, todo cambia, las Indias occidentales en su totalidad pasan a ser parte de la Corona de Castilla, quien para ese tiempo entro en un proceso de reestructuración en el ámbito

jurídico e institucional con inclusión de lo relacionado a los tributos en busca de un nuevo concepto de Estado moderno y gran parte del territorio quedo bajo jurisdicción de esta.

Más adelante, después de diferentes cambios dentro de la hacienda de Castilla y la formación de un Concejo de Hacienda, la organización financiero- administrativa, el continente se dividió en una serie de “provincias de la real Hacienda” llamadas también “cajas reales” que residen en las capitales de los reinos indianos, en las de las provincias menores y mayores, o en aquellas ciudades donde las riquezas del territorio las hiciera necesarias, sobre todo en las zonas mineras o portuarias.

La alcabala* y la avería* fueron algunos de los tipos de impuestos con lo que se gravaron actividades comerciales de la época.

Llegando así a las siguientes conclusiones:

La investigación determinó que la cultura de no pago está muy arraigada aun en muchos comerciantes del Municipio de Ocaña, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago de Impuesto de Industria y Comercio.

La mayoría de los comerciantes desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir pues desconfían de que dicho dinero sea bien distribuido e invertido.

Un factor determinante que lleva a la evasión es la dificultad en el proceso de diligenciamiento de los formularios, el desconocimiento de descuentos que les permitan reducir un poco los montos a pagar y una mayor difusión de información

oportuna y clara que les ayude a recordar los pagos oportunos y los beneficios que puedan obtener al cumplir con el Municipio, ya que falta más flexibilidad por la Alcaldía en las fecha estipuladas para su cancelación aun, cuando se le atribuye a la administración local que ha venido estipulando varias fechas en el año, para recaudar los ingresos que le permitan dar cumplimiento con el presupuesto Municipal.

3.1.2. Nacionales:

(Aguirre Ávila, 2013) En la Tesis Titulada “Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – año 2013” encontraron los siguientes antecedentes:

(Peña, 2011) La evasión Tributaria en la Región Huánuco 2010. Universidad Nacional Herlio Valdizan. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Economía.

Conclusión: Establecer medidas preventivas que ayuden a reducir la evasión tributaria, fijando intervenciones continuas a las empresas de la Región Huánuco.

(Chavez, 2011) Evasión Tributaria En la Industria De Calzado En el Distrito del Porvenir- Trujillo: 2010-2011. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales: Escuela de Economía.

Conclusiones. Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la Ciudad y más aún del país, afectando el presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

(Guadamos, 2012) Factores que determinan La Creación de un Proyecto De Cultura Tributaria Para Mejorar La Recaudación De Impuestos De La Micro y Pequeña Empresa Del Sector Calzado Del Distrito Del Porvenir. Universidad Cesar Vallejo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía.

Conclusiones: Se determinó que los programas de cultura tributaria y orientación ofrecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) no llega en su totalidad, porque un 65% de sector calzado no han recibido dichos programas. También se estableció que los programas de cultura tributaria y orientación no son lo más adecuados para los micros y pequeños empresarios, ya que al asistir a estos programas su nivel de satisfacción es regular para la gran mayoría.

(Tarrillo, 2010) Evasión Tributaria. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad.

Conclusión: La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objetivo de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en una evasión y elisión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

(Caldas, 2012) Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Contabilidad.

Conclusiones: Existe un alto grado de informalidad en la industria del calzado ya que el 70.09% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir no está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes y solo el 29.91% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes.

3.1.3 Regionales:

(Vargas, 2016) En la Tesis Titulada “Nivel de Evasión Tributaria del Nuevo RUS y su Efecto en la Recaudación de Impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque”, hace mención a lo siguiente:

(Barragán, 2005) Menciona que el nuevo RUS es posiblemente una herramienta rápida, beneficiosa de evasión y omisión del Régimen Especial de Renta y el Régimen General dado que muchas empresas han optado por la modalidad de dividir físicamente su negocio con la finalidad de evitar las obligaciones y cargas propias de los contribuyentes de rentas de tercera categoría esto se debe a la escasa fiscalización realizada a los contribuyentes del RUS, se explica que la administración tributaria tiene la debilidad de utilizar herramientas contables para determinar los ingresos reales de los inscritos en este régimen y a su control y monitoreo dado que no existe obligación de llevar registros de contabilidad lo cual dificulta a veces la detección de la evasión tributaria y las cuotas bajas de pago a su falta de actualización periódica podrían convertirlo en un sistema tributario costoso de administrar e ineficiente, sin dejar de lado de que 350 000 contribuyentes acogidos al antiguo RUS estaban ubicados en la categoría donde se efectuaba el menor pago, es decir están inscritos en la primera

categoría cuando en realidad se han verificado movimientos comerciales en compras y ventas superiores a la categoría en la que estaban ubicados.

(Malave, 2009) En su tesis investiga sobre el RISE y el impacto que tiene sobre la economía del país: grado de informalidad de las empresas, evasión sobre la recaudación de ingresos tributarios; así mismo, realiza un análisis de las probabilidades de que este régimen incentive a los individuos adherirse al sistema para así disminuir el tamaño del sector informal.

(Yupanqui, 2010) En su tesis titulada El Efecto de los Ingresos Tributarios del Régimen Tributario Simplificado en la ciudad de la Paz - Bolivia, periodo; 1997 – 2008. La investigación estuvo orientada al estudio del proceso de recaudación tributaria dentro del Régimen Simplificado. Refiere mecanismos para una recaudación efectiva, analizando la evasión tributaria, además considera el estudio de la tributación, utilizando combinaciones: capital inicial, precio del producto, categorías del contribuyente, número de contribuyentes, entre otros.

(Lima, Acuerdo del criterio de la SUNAT, 2005) Explica el acuerdo del criterio de la SUNAT, el nuevo RUS sólo debería corresponder a los microempresarios, es un régimen tributario sencillo, preciso, de fácil aplicación y cumplimiento, porque no cuentan con los recursos para tener a la mano asesoría especializada permanente. El pequeño empresario no puede estar sometido al complicado, frondoso, contradictorio y formalista del Régimen General que corresponde a las medianas y grandes empresas y que las prohibiciones y barreras para acogerse y pertenecer en el nuevo RUS, son sumamente complicadas que deriva en incumplimientos y sanciones indiscriminadas,

sobre todo cuando SUNAT les fiscalice “a última hora” donde los reparos mínimos se convierten en sumas costosas impagables, debido a los intereses moratorios y a la capitalización de la deuda que aún se mantiene en el Código Tributario. Sería conveniente que las limitaciones establecidas sean revisadas, porque en algunos casos se convierten en barreras burocráticas insostenibles que trastocan los principios y derechos reconocidos por la Constitución y el Decreto Legislativo N° 757, que con suma claridad dispone que la personas naturales y jurídicas, pueden dedicarse libremente a las actividades de su preferencia sin limitación alguna, aun cuando provenga de la autoridad Fiscal.

(Tarrillo, 2010) En su tesis Evasión Tributaria. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad. Concluye su investigación mencionando falta de una adecuada difusión por parte del 22 Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos origina la existencia de una economía informal significativa de 70% a nivel nacional, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

(Chalán, 2012) En su tesis titulada Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad, concluye con la existencia de un alto grado de informalidad, en la industria es el 70.09% de los

contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir no está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes y solo el 29.91% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes y tan solo un 10% debería estar en el nuevo RUS por que se ajustan a los intervalos como requisitos de venta.

3.1.4 Locales:

Actualmente la provincia de Chiclayo se ha visto inmersa por la evasión tributaria en los diversos sectores de esta provincia, pero con mayor intensidad en el sector comercial. La evasión tributaria se ha venido dando en diversas modalidades, siendo esta el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar al contribuyente. Una de las modalidades de la evasión; es la duplicidad en diferentes comprobantes de pago, esta modalidad ha sido en los últimos años la más practicada; mediante acuerdos de las empresas evasoras con las imprentas para que estas realicen dos juegos de boletas con el mismo número de serie, para con ello poder colocar en una boleta el monto real y en la otra boleta un monto menor a este, con el objetivo de declarar menores montos a la SUNAT y por ende evadir impuestos, lo que puede indicar que este problema incida en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Chiclayo.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) – (2013); informó en enero del 2013 mediante la Gerencia de Comunicaciones que se recaudó 710 millones de soles en la Provincia de Chiclayo para el año 2012, lo cual representa un incremento de 14.42% con respecto a lo

recaudado un año antes. Entre los rubros que más han crecido destacan el Impuesto a la Renta con un crecimiento del 18%, el IGV con 6% de crecimiento y los tributos laborales como ESSALUD y ONP con 13.6% y 15.6% respectivamente.

Asimismo, en el 2012 la SUNAT intensificó el control y la cobranza; entre las acciones orientadas a asegurar el pago de la deuda estuvo la ejecución de los embargos de Intervención en información, depósitos con extracción e inscripciones, lo cual ha permitido que la base de contribuyentes que pagan sus impuestos se incremente sustancialmente de 11,856 pagadores en el año 2011 a 17,032 contribuyentes pagadores en el año 2012, lo cual implica un crecimiento de contribuyentes del 51% con respecto al año anterior.

Los pagos vía acción coactiva se incrementaron de S/. 44.7 millones en el 2011 a S/. 64.6 en el 2012; este incremento se ha concentrado básicamente en los pagos de la cartera medianos negocios. Cabe precisar que en el año 2012 se realizaron 9,200 embargos de campo y 1,365 embargos de oficina. La cantidad de acciones de campo han crecido en un 119% con respecto a las del año 2011.

Es importante indicar que también en el 2012 se efectuaron operativos de sustentación de mercadería a las principales zonas comerciales de Chiclayo, interviniéndose a diversos contribuyentes y comisando mercadería no sustentada con comprobante de pago por un importe aproximado de S/. 500,000. En relación a las intervenciones en diversos locales por verificación de entrega de comprobantes de

pago, el 2012 se efectuaron 8,531 acciones, de las cuales 3,661, fueron actas probatorias por infracciones relacionadas a la entrega de comprobante de pago; es decir que 4 de cada 10 locales intervenidos no entregaba comprobante de pago.

3.2 BASES TEORICAS:

3.2.1 TEORIA DE LA MICROEMPRESA

Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (promulgada el 03 de junio del 2003).

Art.1. °. La presente Ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno (PBI), la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria.

Art.2°. La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando esta ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a la Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

Art.3 Características de las MYPE

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

a) El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno a diez trabajadores inclusive
- La pequeña empresa abarca de 01 hasta 50 trabajadores inclusive.

b) Niveles de ventas anuales:

- La microempresa hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

La pequeña empresas partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

Evasión Tributaria.

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una actividad ilícita, y hablar de ella es importante, ya que muchos infringen el compromiso de tributar, por ello la Administración Tributaria, debería buscar mecanismos para evitar la evasión, como dotar de mejores recursos para la fiscalización , de tal manera mejore su efectividad de fiscalizador.

3.2.2 Teoría de la evasión tributaria.

(Feria, 2009) La evasión fiscal es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la Ley. Es una actividad ilícita habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Conclusiones del análisis teórico del problema de la evasión tributaria se infieren que los contribuyentes pueden determinar un nivel óptimo de evasión, la cual va a depender de múltiples variables, como son: el nivel de ingreso verdadero, el tipo

de sistema tributario, la tasa marginal de impuesto, la tasa de castigo, factores no pecuniarios (como el prestigio), la probabilidad de fiscalización, la función del objetivo.

La teoría plantea que la respuesta del contribuyente frente a variaciones en la tasa de castigo y la probabilidad de fiscalización es directa, es decir; la evasión disminuye cuando estas variables se incrementan. La respuesta a cambios en las otras variables es menos clara, ya que obedece a diversas causas, por ejemplo, la tasa de cambio de la prevención al riesgo. A pesar de ello, las conclusiones no dejan de ser interesantes. Además, el Gobierno tiene en sus manos la posibilidad de alterar las tasas de castigo y la probabilidad de fiscalización, convirtiéndolas de esta forma en instrumentos de política. Aumentar la probabilidad de fiscalización conlleva necesariamente un gasto de recursos; pero es menos directo en el caso de aumentar la tasa de castigo. De allí se deduce que los costos de aumentar las tasas de castigo parecen menores que los de aumentar la probabilidad de fiscalización. También los contribuyentes reaccionan disminuyendo más su evasión frente a un aumento en la tasa de castigo.

(Robert, 2008) Define la evasión tributaria como: “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” .

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Sin embargo en nuestra Legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con

la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificada por la Ley.

Por ello es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas. Además se puede acotar que existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

Asimismo, la doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.

b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los vacíos de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental. Analizando lo expuesto en los ítem anteriores, especialmente en el punto (a), vemos

que este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del "riesgo empresarial" a ganar o perder. Pero más allá de ello se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela. Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña y mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria

3.2.3 Teoría de rentabilidad.

(Sánchez, 1991) Se ha contrastado empíricamente el comportamiento de la rentabilidad económica y rentabilidad financiera para el segmento de la gran empresa española y con relación del ejercicio 1990 y 1991.

En términos de rentabilidad económica, hemos comprobado como las circunstancias en que cada sector desarrolla sus operaciones justifica emprender caminos diferentes hacia la búsqueda de la rentabilidad económica. Así, los márgenes son más elevados en aquellos sectores con dotaciones intensas de capital, mientras que los que operan en mercados fuertemente competitivos ofrecen menores márgenes, pero una mayor velocidad de rotaciones. Sin embargo, a nivel intersectorial, la mayor rentabilidad económica se obtiene cuando, a partir de conseguir la rotación que es normal en el sector, se consigue obtener mayores márgenes.

Con relación a la rentabilidad financiera, y salvo en el sector construcción, en el que el endeudamiento tiene consecuencias positivas a efectos de dicha rentabilidad,

el apalancamiento es, tanto a nivel sectorial como intrasectorial, irrelevante; con lo que la estructura financiera de las empresas no aparecen tener incidencia alguna en la capacidad de creación de riqueza de la gran empresa española.

Así pues, parece que la creación de riqueza en la gran empresa española tiene(o ha tenido en los años estudiados) un camino claro: Potenciar las políticas que favorezcan la optimización de los márgenes, que juntos a niveles normales de rotación, potenciaran la rentabilidad económica, y con ello la rentabilidad financiera, con independencia de como sean financiadas las inversiones de las compañías.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que nuestras conclusiones, como la de cualquier trabajo de naturaleza empírica, no tiene validez universal, sino que deben acotarse a las circunstancias de espacios y tiempo. En este sentido deben interpretarse, ya que para otros ejercicios diferentes a 1990 y 1991 y/o para empresas de una dimensión diferente, el análisis pudiera haber aportado otras lecturas.

3.2.4 Teoría del comercio

(Wikipedia.org, 1880) Aunque la idea de proteger industrias nacientes no era nueva (una idea que ofrece, en teoría, “desde el siglo XVIII”, y en la política comercial desde la década de 1880), lo que era nuevo en la nueva teoría del comercio fue el rigor de la economía matemática utilizada para modelizar los rendimientos crecientes a escala, y en especial el uso del efecto de red para argumentar que la formación de industrias importantes dependía de una [independencia del camino/senda previa] de tal manera que se pudiera controlar la planificación industrial y el sistema tarifario.

Los modelos desarrollados fueron muy técnicos, y predijeron las posibilidades de especialización por industria nacional observadas en el mundo industrial (las películas de Hollywood, los relojes en Suiza, etc.). La historia de las concentraciones

industriales dependientes de la trayectoria en algún momento puede dar lugar a la competencia (monopolio/monopolística) o incluso a situaciones de oligopolio.

(Chang, 1950) Había argumentado que el libre comercio ha impedido el desarrollo de las industrias de automóviles japoneses en la década de 1950, cuando las cuotas y regulaciones impedían competir contra las importaciones. Se animó a las empresas japonesas a importar tecnología de producción extranjera, con el requisito de producir el 90% de las piezas en el país al cabo de cinco años. Las dificultades a corto plazo de los consumidores japoneses (que no pudieron comprar los vehículos superiores producidas por el mercado mundial) fueron más que compensado por los beneficios a largo plazo de los productores, que ganaron tiempo para poder competir a largo plazo de los productores, que ganaron tiempo para poder competir con sus rivales internacionales.

3.2.5. Teoría Clásica de la Ventaja Absoluta

La teoría de la ventaja absoluta planteada por Adam Smith¹ destaca la importancia del libre comercio para que la riqueza de las naciones se incremente, basándose en el ejemplo de que ningún jefe de familia trataría de producir en casa un bien que incurriera en un costo mayor que comprarlo. Si se aplicara este ejemplo concretamente a un país extranjero "A", se llegaría a la conclusión de que "A" podría proveer a otro país "B" de un bien más barato de lo que el país "B" pudiera producirlo. De esta manera se puede definir a la ventaja absoluta como la capacidad de producir un bien a un costo absolutamente menor medido en términos de unidades de trabajo. Adam Smith aclara su teoría por medio de un ejemplo sencillo, considerando a dos países, Estados Unidos e Inglaterra, los cuales están dotados de trabajo homogéneo y dedicado a la producción de dos bienes que son alimentos y tela. Para el caso de

Estados Unidos se parte del supuesto de que se requiere de ocho unidades de trabajo para producir una unidad de alimento, y de cuatro unidades de trabajo por cada unidad de tela que se produzca.

Para el caso de Inglaterra, necesita de diez unidades de trabajo por cada unidad de alimento y dos unidades de trabajo por cada unidad de tela que se produzca. De esta manera se hace notorio que Estados Unidos es más eficiente en la producción de alimentos, mientras que Inglaterra lo es en la producción de telas; dicho en otras palabras, Estados Unidos tiene una ventaja absoluta en la producción de alimentos e Inglaterra la tiene en la producción de tela. De esta manera Adam Smith³ afirma que el comercio internacional entre ambos países es rentable, ya que una ventaja absoluta implica necesariamente una especialización en aquel bien en el que se tenga mayor eficiencia, dando como resultado un aumento en la producción mundial de todos los bienes. A pesar del planteamiento tan claro que hace esta teoría, hoy en día mucha gente considera que los exportadores deben tener una ventaja absoluta sobre sus competidores extranjeros, y aunque hasta cierto punto es cierto, esta teoría llega a ser superficial y engañosa. Si el comercio se basara en esta teoría se llegaría a la absurda conclusión de que Estados Unidos debería producir tanto tela como alimentos, e Inglaterra por su parte no debería producir nada; cosa que solo tendría sentido si existiera libre movilidad del trabajo de un país a otro, pero esto no es posible por lo menos en la actualidad, por lo que se puede afirmar que la rentabilidad del comercio internacional no depende de una ventaja absoluta, sino más bien de una ventaja competitiva.

3.2.6. Teoría Pura y Monetaria del Comercio Internacional

Esta teoría plantea que el comercio internacional está comprendido por dos campos de estudio, el primero ó de la teoría pura y el segundo que es la teoría monetaria. La primera se refiere al análisis de valor aplicado al intercambio internacional y considera dos aspectos:

El enfoque positivo, que se va a encargar de explicar y predecir los acontecimientos, para contestar a preguntas como: ¿por qué un país comercia de la manera en que lo hace?, ¿qué determina la estructura, dirección y el volumen del intercambio entre países?, ¿cuáles son las fuerzas que determinan si se va a importar o exportar un tipo u otro de producto? y ¿cuánto se intercambiaría de cada mercancía? Sin embargo ésta misma teoría no ha contestado de manera determinante a ellas, sino que a través de la evolución del comercio internacional, se ha demostrado que las variables que se pueden manejar y mover para contestarlas suelen ser muy distintas en cada país, dependiendo de su tipo de comercio. En segundo lugar, se encuentra el análisis del bienestar, el cual se encarga de investigar los efectos que tendrá un cambio de la demanda sobre la relación real de intercambio de un país, lo que lleva a preguntar en este caso ¿cuáles son las ventajas del comercio internacional en este caso? y si ¿aumenta o disminuye el consumo y la tasa de desarrollo económico con el comercio internacional? En concreto, para la teoría pura se tiene que contar con un planteamiento teórico, después se deben investigar los hechos y finalmente se deben aplicar las medidas específicas que sean necesarias. En cuanto a la teoría monetaria, esta comprende dos aspectos:

a) La aplicación de los principios monetarios al intercambio internacional, o dicho de otra manera, el enfoque que explica la circulación de la moneda así como sus

efectos en el precio de las mercancías, el saldo comercial, los ingresos, el tipo de cambio y el tipo de interés.

b) El análisis del proceso de ajuste mediante el empleo de instrumentos monetarios, cambiarios y financieros, que tratan de contrarrestar los efectos de los desequilibrios de la balanza de pagos en cuanto a la duración, intensidad y amplitud, hasta restablecer el equilibrio o por lo menos hasta preservar el nivel que se desea.

Una de las principales razones que hacen necesarias ambas es que sirven al análisis teórico y práctico del comercio internacional y dan fundamento a la política comercial y a sus cambios.

3.2.7. Teoría del Equilibrio y El Comercio Internacional

Esta teoría se basa en el estudio del mercado y de los precios de las mercancías en declive, concentrando su mayor interés en la obtención de la ganancia sin importar mucho como se obtenga. Dado que los teóricos del equilibrio concebían a la economía en estado estacionario, enfocaron su atención en los precios y en las cantidades que permitieran un movimiento estable de los productos desde el lugar en donde se producían hasta los centros comerciales sin que las condiciones establecidas fueran alteradas. En este proceso el dinero solo cumple la función de facilitar la medición económica sin importar el nivel de precios.

3.2.8. Teoría de la Localización

Esta teoría puede parecer un tanto ilógica si no se conocen las condiciones en cuanto a recursos naturales de cada país. La teoría de la localización arranca del hecho básico de que los recursos naturales son limitados y están distribuidos en forma desigual en el globo terrestre. Esta distribución desigual de los recursos naturales

determina, en las primeras etapas del desarrollo económico, condiciones diferentes entre las regiones para la producción de ciertos artículos. La explotación de estos recursos naturales es lo que condujo a los individuos a la especialización en determinadas actividades. En la medida que la acumulación de capital y el conocimiento tecnológico se desarrollan, originan la tendencia a depender menos de dichos recursos naturales, y cuando la humanidad avanza considerablemente, surge la sustitución de estos por productos sintéticos. Al estudiar el caso de algunos países asiáticos como Japón el cual no se caracteriza precisamente por gozar de una amplia gama de recursos naturales, se concluye que esta teoría no es aplicable a las condiciones de ese país, por el contrario tenemos que no ha contado con recursos naturales propios y sin embargo se ha dado a la tarea de conseguirlos para sacar adelante su economía, llegando a ser una de las principales potencias comerciales en el mundo. Por el contrario se tiene el caso de México el cual ha contado con una basta gama de recursos naturales, que aún en esta época no ha sido explotada ni aprovechada por empresas mexicanas para sacar adelante su propio comercio. Lo que se puede concluir de la Teoría de la localización, es que la dotación de recursos naturales con que cuente un país no es un determinante para tener una balanza comercial superavitaria o para conseguir un gran desarrollo económico a nivel internacional; más bien depende de las estrategias que empleé cada uno y de la manera en que aproveche los recursos con que cuenta.

3.2.9. Teoría de la Ventaja Comparativa

Originalmente a Adam Smith se le atribuye la noción de ventaja absoluta, en la que explica y plantea que una nación exportará un artículo si es el productor de más bajo costo del mundo, pero David Ricardo llega a refinar esta teoría, hasta llegar a

plantear lo que conocemos como la teoría de la ventaja comparativa, por medio de la cual reconoce que las fuerzas del mercado asignarán los recursos de una nación a aquellos sectores donde sea relativamente más productivo. Es decir que una nación puede importar un bien que podría ser el producto de más bajo costo, si todavía es más productiva en la producción de otros bienes

De ésta manera los países podrán exportar aquellos otros que su trabajo produce de forma relativamente más eficiente e importarán los bienes que su trabajo produce de forma relativamente más ineficiente. Se puede concluir, que esta teoría se basa en las diferencias entre la productividad de la mano de obra entre unas y otras naciones, estas diferencias hacen posible favorecer a algunos sectores. Para esta teoría, el trabajo es el único factor de producción y los países sólo difieren en la productividad del trabajo en diferentes industrias. Por medio de esta teoría, se trata de demostrar que el comercio beneficia a un país en la siguiente forma:

a) Si se piensa en el comercio como método indirecto de producción, es decir, que en lugar de producir un producto por sí mismo, un país se puede dedicar a producir otro tipo de bien e intercambiarlo por el bien que desee, que necesite o que no pueda producir por la misma ineficiencia con la que cuenta para hacerlo. De esta manera se puede decir que si un bien se importa es porque ésta producción indirecta requiere menos trabajo (para el país que lo realizó) que la producción directa.

b) Esta teoría trata de demostrar que el comercio puede ampliar las posibilidades de consumo de un país lo que implica incremento en ganancias del comercio.

Esta teoría ha desencadenado una serie de conclusiones que comúnmente se aceptan y que pueden ser falsas según la forma de pensar que se tenga del comercio exterior.

Se plantea que un país gana con el comercio, incluso si se tiene menor productividad que sus socios comerciales en todas las industrias. Pero probablemente esta creencia no es tan falsa si pensamos que han existido países (como Japón por ejemplo) que en un principio no contaban con los suficientes recursos naturales para tener una productividad superior en todas las industrias a comparación de sus socios comerciales, sin embargo sí han obtenido ganancias del comercio exterior. Y estas ganancias han sido obtenidas más por el ingenio para producir que por tener una mayor productividad ante los países con los que comercia.

De esta manera podemos ver que más que ser falsa en muchos casos ha sido verdadera. Si decimos que es falso que se obtengan ganancias aun con una menor productividad, estaríamos ignorando a países que empezaron teniendo una baja productividad y que hoy en día son considerados como potencias mundiales a nivel comercial como lo es Japón. Comenzó por preocuparse en tener una alta competitividad y no una alta productividad esto trajo como resultado, tener hoy en día una alta productividad y por lo tanto una alta competitividad. También se plantea que el comercio es benéfico si las industrias extranjeras son competitivas debido a los bajos salarios.

En el caso de Alemania podemos decir que efectivamente es cierto, ya que sus ensambladoras como la VW (Volkswagen) se encuentran en México, en donde la mano de obra es mucho más barata que en otros países, incluso que en Alemania

provocando menores costos y mayores ganancias Otra situación falsa, es que el comercio es benéfico si las exportaciones de un país incorporan más trabajo que sus importaciones. Más bien, es benéfico si sucede lo contrario, es decir, si se incorpora menos trabajo en las exportaciones que en las importaciones. Esto se puede comprobar en la actualidad al hablar de un intercambio desigual existente entre Estados Unidos (E.U.A) y México, en donde precisamente las mercancías que se reciben de E.U.A traen consigo menos trabajo que las que exporta México, debido a las diferencias en tecnología. Comparando la teoría de la ventaja comparativa con el resto de las teorías antes mencionadas, ésta se acerca al tipo de comercio que muchos países realizan, ya que sólo llegan a exportar aquellos productos en los que tienen mayor productividad o son más eficientes, e importan aquel bien en el cual no se es eficiente o en el que simplemente implica mayor costo producirlo que importarlo.

III. MARCO CONCEPTUAL

III. MARCO CONCEPTUAL

3.3.1 Definición de Micro Empresa.

(Gonzales, 2009) Define a la Microempresa como una unidad económica constituida por una persona natural o jurídica. Puede adoptar cualquier forma u organización o gestión empresarial (E.I.R.L, S.A), y está dedicada a la extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

La legislación peruana define a la PYME (Pequeño y Micro Empresa) como: ..la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios (...) debiendo contar con las siguientes características:

Micro Empresa:

- Número total de trabajadores entre 1 y 10.
- Niveles de ventas anuales no mayores a 150 UIT.

Pequeña Empresa:

- Número total de trabajadores hasta un máximo de 50.
- Niveles de ventas anuales entre 51 y 850 UIT

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) establece que la microempresa es “la unidad de producción de bienes o servicios donde el propietario es quien lleva a cabo la mayoría de las actividades del negocio”. Menciona también que por ser una unidad pequeña tiene la capacidad para tener entre tres a cinco personas asalariadas

que pudieran ser miembros de la familia o personas de la comunidad donde ubica la microempresa.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la década del 70 destacaba una serie de características fundamentales de las microempresas, tales como: facilidad de entrada, el desenvolvimiento en mercados no controlados, y altamente competitivos, la micro escala en las operaciones comerciales, la dependencia de recursos autónomos, la importancia de la mano de obra familiar, la flexibilidad del tipo de trabajo que se desarrolla y las aptitudes aprendidas fuera de los sistemas escolares.

En los países en vías de desarrollo se pueden encontrar empresas en las que trabajan pocas personas y con activos muy reducidos, pero generan ventas elevadas y al contrario microempresas con un alto número de trabajadores con unas ventas muy reducidas. Esto indica que no necesariamente por la cantidad de trabajadores ni por el volumen de ventas se puede determinar que es una microempresa. Es posible que esta sea una de las razones por las que no se ha establecido una definición única y que cada país tenga su propia definición.

En el Perú según el estudio de Encuestas Nacionales de Hogares realizado del 2002 al 2006 identificó que dos de cada tres empleos están en el trabajo independiente y la microempresa familiar. Esto refleja que se considera seriamente el rol de las microempresas en la economía. También tienen política pública para este sector y a través de la Ley 28015 nos señala que la micro y pequeña empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente.

El término microempresa se refiere, genéricamente, a las unidades productivas de baja capitalización, que operan bajo riesgo propio en el mercado; por lo general, nacen de la necesidad de sobrevivencia de sus propietarios. En esta definición se incluye a la microempresa, propiamente, y al autoempleo. Específicamente, se entiende por microempresa a las unidades económicas que contratan habitualmente mano de obra asalariada, mientras que autoempleados son aquellos que trabajan por cuenta propia y no contratan mano de obra. Las microempresas deben cumplir con las siguientes características en forma concurrente.

- No superar las 150 Unidades Impositivas Tributarias.
- No superar los 10 trabajadores en promedio al año (de 1 a 10), todos en planilla.

Las MES son unidades de producción económica que cuentan con menos de 10 empleados y generan ventas anuales menores de S/ 622,500. Generalmente, la producción y la administración son bastante simples; asimismo, están orientadas a la subsistencia y a generar autoempleo.

Acceptor Tributario.

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación **tributaria**. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son **accedores** de la obligación **tributaria**, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Contribuyente

Es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria.

Obligación tributaria

Es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor **tributario** que son las personas física o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación **tributaria**. ... Hecho Imponible, es el hecho que tengo que realizar para que me impongan el pago del **tributo**.

Deudor Tributario.

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación **tributaria** como contribuyente o responsable. Pueden ser designados los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir **tributos** y entregarlos al **acreedor tributario**

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación **tributaria**. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son **acreedores** de la obligación **tributaria**, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Capacidad Contributiva.

Principio Tributario de **Capacidad Contributiva**. Usualmente se la ha entendido como la aptitud para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias y sostener

a los gastos del estado. Ello implica que no se puede gravar allí donde no existe tal aptitud. ... El principio de **capacidad contributiva**.

Código Tributario.

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Este **Código** rige las relaciones jurídicas originadas por los **tributos**. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a. **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.
- b. **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c. **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas entre otras pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3. Licencias. Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Contribución.

Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Se paga por alguna mejora realizada, aunque no necesariamente debe existir proporcionalidad entre lo pagado y las ventajas recibidas.

Las contribuciones pueden establecerse en el ámbito estatal, regional o local, pero es en este último donde alcanzan su mejor expresión y significado, porque es más fácil señalar una cuota global para poder repartir entre la población de un determinado sector municipal que en áreas superiores, ya que es en las obras y servicios municipales donde se afecta más de cerca a los ciudadanos y donde se revela el beneficio o interés más especial, con el objeto de convertirlo en punto de referencia para la tributación y el pago de las cuotas de las cargas del estado.

Control Tributario.

Son las actuaciones para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por uno a más contribuyentes y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia.

Cultura Tributaria.

La cultura tributaria es la base para la recaudación y el sostenimiento del país. Esta **cultura** encierra un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes. Esto va de la mano con la confianza y credibilidad al gobierno.

Defraudación Tributaria.

Es el engaño o estafa con perjuicio económico contra el fisco por el no pago de tributos, delito que se encuentra previsto en el Código Tributario y sancionado con pena de hasta 6 años de prisión. A pesar que los contribuyentes saben que es un delito cometen infracciones tributarias, considerando hay muchos casos que contribuyentes fueron condenado con pena privativa de libertad.

Delito Tributario.

Es toda acción u omisión, subterfugio o engaño que ejecuta una persona tendiente a ocultar o desfigurar o disminuir las operaciones realizadas o burlar el impuesto a que están legalmente sujetas.

Evasión Tributaria.

La evasión tributaria o fiscal es la disminución o eliminación de un importe tributario producido dentro del ámbito de una jurisdicción por parte de quienes están jurídicamente obligados a contribuir y que logra tal resultado mediante conductas falsas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

Fiscalización.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen la finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos, siendo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria la entidad fiscalizadora.

Fisco.

Se refiere al Estado que en su carácter de persona jurídica, se inviste de potestad tributaria como organismo recaudador, para lograr por medio del cobro de impuestos, tasas y contribuciones, solventar necesidades de interés general y particular de los contribuyentes. La legislación tributaria o fiscal regula esa potestad del Estado dentro del marco legal.

Impuesto.

El impuesto es una clase de tributo regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria.

Los impuestos, en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado” principalmente con el objetivo de financiar sus gastos.

Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugieren que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiarla construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas colegios, etc), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistema de protección social, etc etc.

Informalidad.

El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecen al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer.

Tasa.

La tasa es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicio o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Tributación.

El tributar o pagar impuestos, tiene por objeto recaudar los fondos que el estado necesita para su funcionamiento.

Tributo.

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el estado, exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

3.3.2 La Constitución y los Tributos.

La Constitución Política del Perú en su Artículo 74° establece que los tributos se crean, derogan o se exonera, exclusivamente por la Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las mismas que se regulan por Decreto Supremo correspondiente. Los Gobiernos locales crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley y los de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a los tributos de periodicidad anual rigen a partir del primer día del mes de enero del año siguiente de su promulgación. El Artículo 79° establece que el Congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del poder

Ejecutivo. Las exoneraciones u otros beneficios se requiere informe favorables del Ministerio de Economía y Finanzas.

Solo por Ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

3.3.3 Principios

La Constitución Política del Perú del año 1,993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los principios del Sistemas Tributario, como:

Principio de Legalidad- Reserva de la Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de este como: sujeto, base de cálculo, hecho imponible y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Principio de Igualdad.

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva. Este principio no se refiere a la igualdad numérica, sino a la necesidad de asegurar el mismo

tratamiento a quienes estén en similares situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas.

Principio de no Confiscatoriedad.

Protege a la propiedad en sentido relativo; no se puede gravar la esfera patrimonial de los particulares.

Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución Política del Perú.

Derechos Fundamentales.

La Constitución Política del Perú consagra los derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto se debe tener en cuenta al establecer tributos.

3.3.4 Sistema Tributario Nacional

El sistema tributario Nacional es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N°.771 (enero del año 1,994) denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

La Constitución del año 1,993, el estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

3.3.5 Elementos en el Sistema Tributario Peruano:

El Sistema Tributario Peruano cuenta con tres elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

Política Tributaria:

Son aquellos lineamientos que dirigen el Sistema Tributario. Esta diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizandoo nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Normas Tributarias:

La política Tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

Administración Tributaria.

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel Nacional, es ejercida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).

3.3.6 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

Mediante Decreto Legislativo N°.771, el Poder Ejecutivo dicto la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, con los objetivos siguientes.

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características:

Se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal. Los tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los ámbitos siguientes:

- a) **Ámbito Fiscal:** se orienta a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios importantes y primordiales.
- b) **Ámbito Económico:** se encuentra orientado en buscar equilibrio entre crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al tesoro público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.
- c) **Ámbito Social:** crear conciencia tributaria a los contribuyentes, según la renta que posee o capacidad económica, de esta manera se alcanza el principio de la equidad tributaria.

3.3.7 Código Tributario

El código tributario establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. Se considera que el código tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas legalmente, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

3.3.8 Tributos

Los tributos comprenden:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Los Tributos del Gobierno Central.

a) Impuesto a la Renta:

Grava las rentas de trabajo que prevengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas en el Perú están divididas en cinco categorías:

Primera Categoría, las rentas reales del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera Categoría, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta Categoría, son las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

a) Impuesto a las Ventas: El impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones.

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

- La importación de bienes.
- b) Impuesto Selectivo al Consumo: es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como: chocolates, ropa, licores, cigarros, gaseosas, cervezas, combustibles, etc. El impuesto selectivo al consumo grava lo siguiente:
- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes.
 - La venta en el país por el importador de los bienes.
 - Los juegos de azar y apuestas, tales como rifas, sorteos, loterías, bingos y eventos hípicas.
- c) Nuevo Régimen Único Simplificado: para acogerse al Nuevo RUS debes de cumplir con las siguientes condiciones:
- El monto de tus ingresos brutos no deben superar los s/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a s/. 30,000.
 - Realizar las actividades en un solo establecimiento o una sola sede productiva.
 - El valor de los activos fijos afectados a la actividad no debe superar los s/. 70,000 los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
 - Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad a la actividad no deben superar los s/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los s/.30,000

El Régimen Único Simplificado, es un régimen simple que establece un pago único por el impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas. Pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las E.I.R.L.

- d) Derechos Arancelarios o Ad Valoren: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- e) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se encuentran consideradas las siguientes:
- Tasas por servicios públicos o arbitrios.- por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
 - Tasas por servicios administrativos o derechos.- se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
 - Tasa por licencia de funcionamiento.- derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
 - Tasas por otras licencias.- cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal. Así también se han creado dos impuestos temporales, que son: Impuesto a las Transacciones Financieras y el Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Los Tributos para los Gobiernos Locales.

- a) Impuesto de Alcabala: Es el impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reservas de dominio.

- b) Impuesto Predial: Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos como rústicos.
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular: Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años y la tasa de dicho impuesto es el 1% sobre el valor original de adquisición del vehículo.
- d) Impuesto a las Apuestas: Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos: Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: rifas, bingo y loterías.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos: Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales. Las municipalidades, también tienen potestad al cobro de los siguientes tributos: Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

DEL MARCO INSTITUCIONAL PARA LAS MYPE (CAPITULO II)

Art. 6° Órgano Rector

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo define las políticas nacionales de promoción de las MYPE y coordina con las entidades del sector público y privado la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales

Art. 7° Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa

Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa –CODEMYPE como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El CODEMYPE es presidido por un representante del Presidente de la República y está integrado por:

- a. Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b. Un representante del Ministerio de la Producción.
- c. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- d. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e. Un representante del Ministerio de Agricultura.
- f. Un representante del Consejo Nacional de Competitividad.
- g. Un representante de COFIDE.
- h. Un representante de los organismos privados de promoción de las MYPE.
- i. Un representante de los Consumidores.
- j. Un representante de las Universidades.
- k. Dos representantes de los Gobiernos Regionales.
- l. Dos representantes de los Gobiernos Locales.
- m. Cinco representantes de los Gremios de las MYPE.

Art. 8° Funciones de la CODEMYPE

Al Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa- CODEMYPE- le corresponde en concordancia con los lineamientos señalados en la presente Ley:

- a) Aprobar el Plan Nacional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE que incorporen las prioridades regionales por sectores señalando los objetivos y metas correspondientes.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales, de apoyo a las MYPE, a nivel nacional, regional y local.
- c) Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, tanto a nivel de Gobierno Nacional como de carácter Regional y Local.
- d) Promover la activa cooperación entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución de programas.
- e) Promover la asociatividad y organización de la MYPE, como consorcios, conglomerados o asociaciones.
- f) Promover el acceso de la MYPE a los mercados financieros, de desarrollo empresarial y de productos.
- g) Fomentar la articulación de la MYPE con las medianas y grandes empresas promoviendo la organización de las MYPE proveedoras para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económico productiva.

h) Contribuir a la captación y generación de la base de datos de información estadística sobre la MYPE.

3.3.9 El Establecimiento Denominado Restaurant Pollería “El Abuelo”

Es un restaurant constituido en el año 1997, y se formalizo ante SUNAT en el año 2007, se encuentra identificado con RUC: N°.10165980633, se ubica en Av. Mariscal Castilla N°.520, distrito de Reque, con rublo comercio, actividad “Restaurant-Pollería”.

Misión.

Convertirse en uno de los mejores restaurantes de la Ciudad y crear sucursales a nivel departamental, comprometidos a mantener satisfechos a nuestros clientes de tal manera mejorar cada día la calidad en sus comidas y servicio prestado.

Visión.

Convertirse en un prestigioso restaurant y que los clientes salgan satisfechos de los productos que se ofrece.

Valores.

Identificar las expectativas de nuestros clientes con potajes de muy alta calidad y sazón, con precios justos y al alcance del bolsillo. Tratar a nuestros clientes con mucha cordialidad y respeto y honradez.

Hipótesis

Las causas de la evasión tributaria, incidencia en la rentabilidad en las micro empresas del distrito de Reque en el Rubro Comercio caso “restaurant Pollería el Abuelo” año 2017,

IV. METODOLOGIA

IV. METODOLOGÍA

Tipo de investigación.

La investigación reúne las características de Descriptivo, así mismo se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes y en donde los datos que son recolectados se dan en un determinado momento.

M ————— O

Dónde:

M = Muestra conformada por las micro y pequeñas empresas del sector servicios.

O = Observación de las variables: Impacto tributario y financiero.

Nivel de Investigación

Esta investigación tiene nivel Descriptivo, explicativo y correlacionar. En esta investigación no hacemos variar intencionalmente las variables independientes y los que fueron recolectados se dieron en un momento determinado.

4.1 Diseño de la investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental, descriptivo, bibliográfico; todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración porque se realizara sin manipular las variables.

4.2 Población y muestra

La población está constituida por todas las micro y pequeñas empresas del sector servicios.

TABLA N.1

N °	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENT O	N°.LI C
01	Gonzales Mechan Abelardo	E. Aguirre 221	Vuelve el Camarón	0063
02	Vásquez Rivera Lissette	F. Bolognesi 325	El Cántaro Norteño	0018
03	Mejía Díaz Rosa Nelly	Av. M. Castilla 500	Gustos y Sabores	0024
04	Dos Santos Luciana	Av. M. Castilla S/N	Gustito Brasileño	004
05	Julca Mendoza Miguel	Av. H. Capac 210	Restaurant Doris	0012
06	Fernández Llanos Manuel	La Marina 458	Colonita Cajamarquina	005
07	Palomino Miranda Cristian	Av. M. Castilla 654	La Braza y el Pollo	0021
08	Peña Incio Juan José	Av. M. Castilla 540	El Embarcadero 540	0025
09	Cienfuegos Vásquez María	Av. M. Castilla 520	El Abuelo	0015

La muestra está referida al caso de la empresa, “**RESTAURANT POLLERÍA EL ABUELO**” 2017. Considerando a responsables de la empresa: Administrador, cajeros, y personal de atención.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

TABLA N.2

Hipótesis	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Las causas de la evasión tributaria, incidencia en la rentabilidad en las micro empresas del distrito de Reque en el Rubro Comercio caso “restaurant Pollería el Abuelo” año 2017, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de información. - Deseos de generar mayores ingresos. 	<p>Impacto Tributario: Son todos los actos que implican el NO pago del tributo en forma total o parcial que le hubiese abonar a un determinado contribuyente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de Información e concientización tributaria. - Deseos de generar mayores ingresos. - Se acogen a Regímenes Tributarios que les permite pasar como pequeños contribuyentes. 	Entrevista.
	<p>Impacto Financiero: Un impacto financiero</p>	<p>Crea un gran impacto</p>	Entrevista.

<p>- Se acogen a Regímenes Tributarios que no les corresponde.</p>	<p>es un gasto que tiene un efecto financiero que no puede ser controlado. Los tipos de eventos que crean este tipo de impacto son los desastres económicos, cambios inesperados en las condiciones del mercado.</p>	<p>financiero negativo, ya que afecta a la recaudación fiscal, a pesar que existen regímenes acorde a la empresa, muchas de ellas, buscan mecanismos para evadir impuestos.</p>	
--	--	---	--

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas.

Para información se obtuvo en revisión de documentos varios en la web así como en la encuesta aplicada al personal que labora en los dos turnos del establecimiento en estudio, especialmente al propietario del establecimiento.

Instrumentos.

Para conseguir el objetivo se utilizó el instrumento de fichas bibliográficas y un cuestionario con una relación de preguntas agrupadas de manera estratégica para la obtención de información.

4.5 Plan de análisis

Para análisis de los datos recogidos en la investigación se hizo uso del análisis descriptivo; se utilizara la revisión bibliográfica y documental varias y a la vez cuestionario de preguntas a los trabajadores, como al propietario del establecimiento, y finalmente se hará el análisis comparativo de los resultados.

4.6 Matriz de consistencia.

Título: Evasión Tributaria, Incidencia en la Rentabilidad en las Micro Empresas del Distrito de Reque en el Rubro Comercial “Restaurant el Abuelo” 2017.

TABLA N.3

Problema	Objetivos	Operacionalización		Metodología
		Variable	Indicadores	
¿La Evasión Tributaria, Cuál es la incidencia en la rentabilidad en las micro d en las micro	Objetivo General. Determinar la evasión tributaria y la incidencia en la rentabilidad en las micro empresas del distrito de Reque,	(IGV) Microempres a	Comprobantes de pago.	METODOLOGIA Tipo de Investigación: La investigación es cualitativo-descriptivo. Nivel de la Investigación:

<p>empresas del distrito de Reque en el rubro comercio caso “Restaurant el Abuelo” 2017.</p> <p>comercio caso “Restauran t Pollería el Abuelo” 2017</p>	<p>en el rubro comercio caso “Restaurant el Abuelo” 2017.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <p>Describir la evasión tributaria del Impuesto General a las ventas de las Micro empresas del distrito de Reque, rubro comercio 2017.</p> <p>Describir la evasión tributaria del impuesto general a las ventas e incidencia en la rentabilidad en las micro empresas del</p>	<p>Evasión Tributaria</p> <p>Rentabilidad</p>	<p>Declaración de ingresos</p> <p>Declaración de ingresos</p> <p>Normas tributarias</p>	<p>Descriptivo, explicativo y correlacionar.</p> <p>Diseño de la Investigación:</p> <p>No experimental, descriptivo, documental, bibliográfico.</p> <p>Universo y muestra:</p> <p>De acuerdo al método de investigación documental y bibliográfica no es aplicable alguna población ni muestra.</p>
---	--	---	---	---

	<p>distrito de Reque en el rubro comercio caso “Restaurant el Abuelo” 2017. y si esto afecta el nivel de recaudación tributaria.</p> <p>Describir un análisis comparativo de la incidencia de la evasión tributaria del IGV, así como su incidencia en la rentabilidad de las micro empresas del distrito de Reque en el rubro comercio caso</p>			<p>Definición y Operacionalización de variables:</p> <p>No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.</p>
--	--	--	--	---

	“Restaurant Pollería el Abuelo” 2017.			
--	---	--	--	--

4.7 Principios éticos

Sobre todo, se aplicarán los siguientes principios éticos:

Respeto por las personas.

Se basa en reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, es decir, su autonomía. A partir de su autonomía protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación.

Justicia

El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

V. RESULTADOS

V. RESULTADOS

Los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

5.1 Resultados

Cuadro N°.01: Entrevista al Administrador del “Restaurant Pollería el ABUELO” 2017

ENTREVISTA N°.01		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	La administradora del establecimiento, manifiesta conocer que la evasión de impuestos es sancionada pero desconoce que es un delito.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	El administrador del establecimiento manifiesta que no viene evadiendo impuestos toda vez que mensualmente paga.
3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	El (administrador) manifiesta que desde un inicio de sus actividades formales (2007) se ha

		<p>girado comprobantes de pago a las personas que lo solicitan y que siempre ha tenido cuidado de no pasar del importe establecido en la categoría que se encuentra. (RUS). Así también manifiesta que sería bueno que la SUNAT realice campañas informativas, con la finalidad de orientar a los contribuyentes de tal manera no caer en errores tributarios.</p>
4	<p>¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud y cuál es el monto declarado por su establecimiento?</p>	<p>El administrador del establecimiento manifiesta que todos los meses declaro como mínimo 4,000.00 y como máximo 5,000.00, pero sus ingresos reales son en promedio de s/.1,600.00 soles diarios.</p>

5	<p>¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos, considerando los más relevantes que es el gasto de personal?</p>	<p>El administrador del negocio, hace mención que nunca ha calculado su ganancia durante un año, lo que si precisa es que vende diariamente un promedio de 1,600.00 y sus gastos generales diarios son en promedio de 1,300.00, generándole ganancia de 300.00 soles diarios.</p>
6	<p>¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?</p>	<p>El administrador del negocio manifiesta que tributa en relación al giro de las boletas, así también manifiesta que si emitiera boletas de pago a todos sus clientes sobrepasaría sus ingresos, por lo tanto pasaría a otra categoría, reconociendo que la</p>

		<p>categoría que se encuentra no es la debida.</p>
7	<p>¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?</p>	<p>El administrador reconoce que en la categoría que se encuentra no es la correcta, así también hace mención que la SUNAT ya ha intervenido su negocio en una oportunidad por no emitir comprobantes de pago, recibiendo sanción con cierre temporal del local por tres días.</p>
8	<p>¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?</p>	<p>El administrador manifiesta que no tiene a nadie de sus trabajadores en planillas porque no le corresponde por estar en el RUS., por lo tanto no aporta a Es salud ni AFP.</p>
9	<p>¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?</p>	<p>En el año 2008, la SUNAT, intervino el establecimiento por no</p>

		emitir comprobantes de pago sancionaron con cierre temporal por tres días. En esa oportunidad el negocio estuvo en otra dirección y a nombre de una de mis hijas, y tiempo después paso a otra de ellas.
10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	El número de personas que laboran en mi local son necesarias ya que todos cumplen diferentes funciones y son dos turnos, integrada por: (02) cocineras, (04) ayudantes de cocina, (04)atención al cliente y (02)cajeras.
11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	El administrador, manifiesta que tiene conocimiento que es un delito el no tributar, pero

		que sea sancionado con cárcel desconoce.
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	El administrador del local manifiesta que desconoce.

Cuadro N°.02: Entrevista a cajero del 1er.turno del “Restaurant Pollería el ABUELO”
2017

ENTREVISTA N°.02		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	Tiene pleno conocimiento que la evasión tributaria está contemplado como delito y se encuentra penado.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	El evadir impuestos la rentabilidad del negocio mejora, pero él no tributar lo correcto afecta la recaudación fiscal.

3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	Manifiesta que solamente reciben órdenes de la propietaria para el giro de las boletas.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	Manifiesta que los ingresos diarios son variables, debido que los días viernes, sábados, domingos y feriados, se vende más y que el promedio de ventas diarias son de s/.800.00 soles.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos, considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	Manifiesta que desconoce.
6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	Tiene conocimiento que la propietaria tributa lo mínimo, pero no quiere dar más detalles, ni opiniones.
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el	Manifiestan que la propietaria mucho

	<p>régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?</p>	<p>arriesga al no girar comprobantes de pago, a pesar que es advertida y orientada para la regularización de su condición tributaria. El entrevistado da a conocer tener conocimiento en la materia por ser egresado de la escuela de contabilidad.</p>
8	<p>¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?</p>	<p>Responde que es trabajador eventual y que al no encontrarse en planilla la propietaria no aporta a Es Salud ni AFP.</p>
9	<p>¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?</p>	<p>Desconocen si el establecimiento ha sido intervenido por SUNAT. Por razones de tener poco tiempo laborando en el establecimiento.</p>

10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	Manifiesta que el número de personal en caja es lo suficiente.
11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	Si tengo conocimiento que el fraude tributario es sancionado con pena privativa a la libertad.
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	Responde que al evadir impuestos, la rentabilidad de la propietaria es mayor y que muchos negocios evaden impuestos por que los tributos son muy altos, y al convertirse en MYPES hay muchas exigencias como llevar libros contables y tener al personal en planilla, muchas veces la rentabilidad de las MYPES se reducen y como consecuencia se meten en problemas de sobre endeudamiento.

Cuadro N°.03: Entrevista a cajero del 2do turno “Restaurant Pollería el ABUELO”

2017

ENTREVISTA N°.03		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿ Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	Manifiesta tener pleno conocimiento que la evasión tributaria está contemplado como delito y se encuentra penado.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	Desconoce, por lo tanto no opina
3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	Solamente me rijo a las órdenes que recibo de la propietaria para el giro de las boletas.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	Manifiesta que, en su turno las ventas promedio diarias es de s/. 800.00.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos,	Desconocen, por lo tanto no opinan.

	considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	
6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	Desconoce, por lo tanto no opina.
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?	Opina que la propietaria mucho arriesga al no girar comprobantes de pago, a pesar que es advertida, por su compañero de caja (primer turno) ya que conoce del tema por ser estudiante de contabilidad.
8	¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?	Desconoce, por no estar en planilla.
9	¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?	Desconocen si el establecimiento ha sido intervenido por SUNAT.
10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	El personal es suficiente. Solamente deben planificar estrategias para la atención al público en las horas punta, (12:00pm

		a 2.30pm y de 6:00pm a 9.00pm).
11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	Manifiesta conocen muy bien que evadir impuestos está penado con cárcel.
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	Desconoce, por lo tanto no opina.

Cuadro N°.04: Entrevista a cocinera 1er Turno del “Restaurant Pollería el ABUELO”
2017

ENTREVISTA N°.04		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	Desconocen del tema y no opinan.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	No opina, porque desconoce.

3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	No opina por que desconoce.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	Desconoce sobre los ingresos y tributos.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos, considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	No aplica.
6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	No aplica.
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?	No aplica
8	¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?	Manifiesta desconocer.
9	¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?	Manifiesta desconocer.

10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	No opino, por estar inmersa en el interior de la cocina, por lo tanto desconoce.
11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	Desconozco que el evadir impuesto es un delito con pena de cárcel.
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	No aplica.

Cuadro N°.05: Entrevista a cocinera del 2do.turno del “Restaurant Pollería el ABUELO” 2017

ENTREVISTA N°.05		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	Desconozco del tema, por lo tanto no opino.

2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	Desconozco del tema.
3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	Omito la pregunta, por desconocer.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	Desconoce sobre los ingresos y tributos.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos, considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	No aplica.
6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	. No aplica.
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?	No aplica.
8	¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?	Manifiesta desconocer.

9	¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?	. Manifiesta desconocer.
10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	La verdad que solamente me interesa contar con la persona de apoyo de cocina, el resto no me interesa.
11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	Desconozco que el evadir impuesto es un delito con pena de cárcel.
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	No aplica.

Cuadro N°.06: Entrevista personal de atención 1er turno del “Restaurant Pollería el ABUELO” 2017

ENTREVISTA N°.06		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	No opino, por que desconozco del tema.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	No opino, por desconocer del tema.
3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	Opino que sería bueno que SUNAT capacite u oriente a todos los propietarios de los negocios con la finalidad de no caer en errores.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud. y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	Desconozco del tema.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos,	No aplica

	considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	
6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	No Aplica
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?	No aplica.
8	¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?	No aplica
9	¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?	Desconozco, si alguna vez intervino la SUNAT el establecimiento.
10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	En las horas punta (12:00pm a 2.30pm y de 6:00pm a 9.00pm), es necesario contratar a un ayudante más, ya que los clientes se aglomeran para ser atendidos.

11	<p>¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?</p>	<p>Desconozco, que evadir impuesto es un delito y que tiene pena de cárcel.</p>
12	<p>¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?</p>	<p>Desconozco del tema.</p>

Cuadro N°.07: Entrevista a personal de atención 2do turno del “Restaurant Pollería el ABUELO” 2017

ENTREVISTA N°.07		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	No opino, por que desconozco del tema.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	No opino, por desconocer del tema.
3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	Opino que sería bueno que SUNAT capacite u oriente a todos los propietarios de los negocios con la finalidad de no caer en errores.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud. y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	Desconozco del tema.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos,	No aplica

	considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	
6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	. No aplica
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?	No aplica
8	¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?	No aplica
9	¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?	Desconozco, si alguna vez intervino la SUNAT el establecimiento.
10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	En las horas punta (12:00pm a 2.30pm y de 6:00pm a 9.00pm), es necesario contratar a un ayudante más, ya que los clientes se aglomeran para ser atendidos.

11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	Desconozco, que evadir impuesto es un delito y que tiene pena de cárcel
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	Desconozco del tema.

Cuadro N°.08: Entrevista a ayudante de cocinera 1er turno del “Restaurant Pollería el ABUELO” 2017

ENTREVISTA N°.08		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	Desconozco del tema.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	Desconozco del tema.

3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	No aplica.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud. y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	Desconoce.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos, considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	Desconoce.
6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	No aplica.
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?	No aplica.
8	¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?	No aplica.
9	¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?	Desconozco que el establecimiento haya sido intervenido por SUNAT.

10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	En mi turno somos dos las ayudantes de cocina y muchas veces no nos alcanzamos para cumplir con nuestras tareas, los fines de semana y feriados hay mucho trabajo, ya que aparte de ayudar a la cocinera tengo que lavar todos los servicios y utensilios de la cocina (ollas, platos, jarras, cucharas, cubiertos, manteles, y ambiente de la cocina etc.
11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	No aplica.
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	No aplica.

Cuadro N°.09: Entrevista a ayudante de cocinera 2do turno del “Restaurant Pollería el ABUELO” 2017

ENTREVISTA N°.09		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ud. Conoce que la evasión tributaria es una actividad ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa Restaurant pollería el Abuelo 2017?	Desconozco del tema.
2	¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?	No aplica.
3	¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?	No aplica.
4	¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud. y cuál es el monto declarado por su establecimiento?	No aplica.
5	¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos, considerando los más relevantes que es el gasto de personal?	No aplica.

6	¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?	No aplica.
7	¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?	No aplica.
8	¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?	No aplica.
9	¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?	Laboro desde hace más de dos años y tengo conocimiento que la SUNAT nunca nos ha visitado.
10	¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?	Creo que es necesario se contrate un ayudante de cocina, ya que muchas veces no me alcanza el tiempo para cumplir con mis tareas, razón que salgo del trabajo después del horario establecido.

11	¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?	No aplica.
12	¿Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?	No aplica.

5.2 Análisis de resultados

En la entrevista que se le realizó a la propietaria del establecimiento “Restaurant Pollería el ABUELO”, manifiesta conocer que la evasión de impuestos es sancionada pero desconoce que es un delito, el personal de cocina y atención al público, desconocen del tema y no opinan, con respecto a las dos personas que se dedican a la cobranza, tienen pleno conocimiento que la evasión tributaria está contemplado como delito y se encuentra penado. En **conclusión** los entrevistados conocen que la evasión de tributos se encuentra contemplada como delito, por lo tanto es penado.

Con respecto, a como incide la evasión en la rentabilidad de la empresa, la Administradora (propietaria) del establecimiento manifiesta que la rentabilidad que obtiene no incide ni afecta a sus rentas y que viene cumpliendo con el pago mensualmente .El personal de la cocina no opina porque desconocen del tema. Las dos personas que atienden en caja, uno de ellos manifiesta que al evadir impuestos la rentabilidad del negocio mejora, pero él no tributar lo correcto afecta la recaudación

fiscal. Se concluye que la incidencia de la evasión de tributos en la rentabilidad de la empresa no le afecta, por razones que se encuentran acogidos en un régimen tributario que no corresponde, de tal manera tributa mensualmente el mínimo.

En la tercera pregunta, El propietario (administrador) manifiesta que desde un inicio de sus actividades formales (2007) se gira comprobantes de pago a las personas que lo solicitan y que siempre ha tenido cuidado de no pasar del importe establecido en la categoría que se encuentra. (RUS). Así también manifiesta que sería bueno que la SUNAT realice campañas informativas, con la finalidad de orientar a los contribuyentes de tal manera no caer en errores tributarios. El personal de cocina no opina, los de atención al público manifiestan que sería bueno que SUNAT capacite u oriente a todos los propietarios de los negocios con la finalidad de no cometer errores tributarios. Los cajeros concuerdan, que se cometen errores por falta de conocimiento, por lo tanto se debería capacitar o en todo hacer campañas de asesoramiento contable a los pequeños comerciantes. En conclusión la propietaria está siendo mal asesorada ya que desde el inicio de sus actividades viene evadiendo impuestos al no otorgar comprobantes de pago, así también la administradora, el personal de atención al público y los cajeros, coinciden que es necesario que la SUNAT realice campañas de asesoramiento contables, con la finalidad que los propietarios no cometan errores tributarios que pudieran perjudicar.

Cuando se le pregunta sobre el monto promedio mensual de ingresos, manifiesta que declara todos los meses como ingresos mínimos 4,000.00 y como máximo 5,000.00, pero que sus ingresos reales son en promedio de 1,600.00 soles

diarios. El personal de cocina como el de atención al público desconoce sobre los ingresos, al entrevistar al cajero del primer turno manifiesta que los ingresos diarios son variables, debido que los días viernes, sábado, domingo y feriados, se vende más , y que el promedio de ventas diarias son de s/.800.00 soles. El segundo cajero hace mención que las ventas promedio diarias es de s/. 800.00. **En conclusión**, los entrevistados corroboran que los ingresos diarios es en promedio de 1,600.00 soles y que las ventas no son las reales.

La pregunta cinco, el administrador manifiesta que nunca calculo su ganancia durante un año, lo que si precisa es que sus ventas diarias son en promedio de s/.1,600.00, y tiene como gastos generales en promedio de 1,350.00 soles. Se concluye que la administradora al no contar con un asesor contable, lleva las cuentas a su manera, razón que es muy importante el asesoramiento.

Respecto en la categoría que se encuentra de s/.20.00 que viene tributando es lo correcto? Manifiesta la administradora que viene tributando en relación al giro de las boletas, así también manifiesta que si emitiera boletas de pago a todos sus clientes sobrepasaría sus ingresos, por lo tanto pasaría a otra categoría, reconociendo que la categoría que se encuentra no es la debida. Se concluye que la propietaria conoce que está omitiendo impuestos y sabe muy bien que debe hacer para no pasar a otra categoría tributaria.

La pregunta siete, la propietaria (administradora) reconoce que en la categoría que se encuentra no es la correcta, así también conoce los riesgos si es intervenido por

fiscalización “SUNAT”, ya que en una oportunidad fue intervenido su negocio y fue sancionado por no emitir comprobantes de pago, recibiendo sanción con cierre temporal del local por tres días; El personal de caja coinciden en su respuestas y manifiestan que la propietaria mucho arriesga al no girar comprobantes de pago, a pesar que es advertida por ambos (cajeros). Uno de los cajeros manifiesta conocer bien la normatividad tributaria ya que es egresado de la carrera de contabilidad. En conclusión la administradora del establecimiento sabe muy bien que la categoría que se encuentra no es la correcta ella sigue omitiendo y arriesgando sea sancionada con multas, cierre del local y hasta posibles reintegros económicos por evasión tributaria. Uno de los cajeros quien manifiesta ser egresado de la carrera de contabilidad, es quien orienta a la propietaria con la finalidad de regularizar su condición de Régimen Tributario, hace caso omiso.

Con respecto al pago de Es Salud y AFP de sus trabajadores, La administradora manifiesta que no tiene a nadie de sus trabajadores en planillas porque no le corresponde por estar en el RUS., por lo tanto no aporta a Es salud ni AFP. El personal de cocina, atención al público y cajeros, manifiestan que son trabajadores eventuales y que al no encontrarse en planilla la propietaria no aporta a Es Salud ni AFP. **Se concluye** que, la propietaria del negocio al no estar en el Régimen tributario correspondiente no aporta a Es Salud ni AFP.

La pregunta nueve, la administradora manifiesta que en el año 2008, la SUNAT, intervino el local por no emitir comprobantes de pago y sancionaron con cierre temporal por tres días. En esa oportunidad el negocio estuvo con otra dirección

y a nombre de una de mis hijas, posteriormente paso a otra de ellas (hija). **Conclusión**, a pesar que la administradora conoce que la SUNAT en cualquier momento puede fiscalizar su establecimiento sigue cometiendo faltas tributarias. El personal de cocina, atención al cliente y cajeros desconocen si el establecimiento ha sido intervenido por SUNAT.

Sobre la pregunta, si considera necesario el número de trabajadores para la atención al público; manifestó la administradora que el número de personas que laboran en el local son necesarias ya que todos cumplen diferentes funciones y son dos turnos, integrada por: (02) cocineras, (04) ayudantes de cocina, (04) atención al cliente y (02) cajeras.

El personal que atiende al público manifiesta que en hora punta no se abastecen con atender al público y que deberían contratar a otra persona para que apoye en la atención, las ayudantes de cocina hacen mención que los fines de semana y feriados hay mucho trabajo ya que no se alcanzan en ayudar a la cocinera, que se debería contratar a una persona que solamente se dedique a lavar los utensilios de la cocina (ollas, platos, jarras, cucharas, cubiertos), etc. El personal de caja manifiesta que el número de personal en caja es lo suficiente que deberían contratar personal para la atención al público en las horas puntas (12:00pm a 2.30pm y de 6:00pm a 9.00pm). **En conclusión**, el personal con que cuenta el establecimiento es el adecuado ya que funciona en dos turnos de casi todos los días hay afluencia de comensales.

Cuando se realiza la pregunta once, sobre el delito y pena de cárcel por evadir tributos, la administradora, manifiesta que tiene conocimiento que es un delito el no tributar, pero que sea sancionado con cárcel desconoce. Las cocineras como el personal de atención al público desconocen que el evadir impuesto es un delito muchas veces con pena de cárcel; en el caso de las dos personas que laboran en caja conocen muy bien que evadir impuestos está penado. **Conclusión**, la propietaria cree que SUNAT sanciona solamente con cerrar temporalmente el establecimiento, caso que ya le ha sucedido en su momento.

Sobre la última pregunta, la administradora del local manifiesta que desconoce. Uno de los cajeros manifiesta que al evadir impuestos la rentabilidad de la propietaria es mayor y que muchos negocios evaden impuestos por que los impuestos establecidos son muy altos y al convertirse en MYPE hay muchas exigencias como llevar libros contables y tener al personal en planilla, muchas veces la rentabilidad de las MYPES se reducen y como consecuencia se meten en problemas de endeudamiento. **En conclusión**, la propietaria o administradora del negocio sabe que en el Régimen Tributario que se encuentra no es el debido, por lo tanto está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad. Uno de los cajeros da la razón que al no tributar en el régimen tributario correspondiente, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad y que muchos de las MYPES evaden por razones que los impuestos establecidos son muy altos.

Con respecto al Objetivo específico 1, se sustenta con caso de:

(Tarrillo, 2010) Evasión Tributaria. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad.

Conclusión: La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objetivo de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en una evasión y elisión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

Con respecto al objetivo específico 2, se sustenta con caso de:

(Chalán, 2012) En su tesis titulada Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad, concluye con la existencia de un alto grado de informalidad, en la industria es el 70.09% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir no está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes y solo el 29.91% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes y tan solo un 10% debería estar en el nuevo RUS por que se ajustan a los intervalos como requisitos de venta.

VI. CONCLUSIONES

VI. CONCLUSIONES

6.1 SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N°01:

De acuerdo a la investigación realizada, se determina que la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas (IGV) de las micro empresas del Distrito de Reque, rubro comercio 2017; a pesar que gran parte de los establecimientos tributan al fisco, existe una deficiente conciencia tributaria, cultura de acogerse al Régimen Tributario correspondiente, generando evasión de impuestos.

6.2 SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N°02:

En el caso del “Restaurant Pollería el Abuelo”, se evidencia que existe evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas (IGV), ya que solamente declara sus ventas como compras en promedio mensual de 4,000.00 soles a 5,000.00 soles, siendo sus promedios de ingresos anuales de más de s/.570,000.00 soles, y solamente tributa al fisco la suma de 240.00 soles anuales. De esta manera viene infringiendo la Ley de acuerdo al Art. 174° del TUO ya que tampoco emite comprobantes de pago (boletas) al 100% a sus clientes debido que no hay conciencia tributaria, falta de asesoramiento. También se determinó que el establecimiento en dos oportunidades ha cambiado de propietario por las razones de:

- Deuda de tributos a SUNAT.
- Deudas a financieras.

A pesar que tiene ingresos económicos para convertirse en una Micro Empresa, no lo hace, generando disminución en los niveles de recaudación tributaria ya que al no declarar al 100% de sus ingresos está dejando de pagar lo que corresponde y por ende esto perjudica al desarrollo económico de la nación.

6.3 SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N°03:

Se concluye que se logró realizar un análisis comparativo de la incidencia de la evasión tributaria del IGV, así como su incidencia en la rentabilidad de las Micro empresas del distrito de Reque en el rubro comercio, caso Restaurant Pollería el Abuelo -2017. Influye en la disminución del nivel de fondos que recauda la administración tributaria, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atenderlas diferentes necesidades de los sectores más pobres con: hospitales, escuelas, más seguridad, etc.

Como resultado del estudio, se ha determinado la falta de una adecuada difusión y fiscalización por parte del estado respecto a los tributos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

Aspectos complementarios

El 100% de los propietarios de los establecimientos saben que no deben pasar de S/. 5,000.00 soles de sus ventas como de las compras mensuales, con la finalidad de conservarse en el Nuevo Régimen Unificado Simple “NRUS” y pagar solamente los 20.00 soles mensuales de impuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

C:\Users\Huber Gonzales\Desktop\CULMINACION TESIS 2017\Bibliografía.docx

- A., P. (2011). *La evasión Tributaria en la Región Huánuco 2010*. Huánuco.
- Aguirre Ávila, I. A. (2013). *Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – año 2013*. Trujillo.
- Caldas, C. &. (2012). *Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir*.
- Caldas, O. (2012). *Factores Asociados a la Evasión tributaria en la industria de calzado del distrito del porvenir*.
- Chalán, C. &. (2012). *Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir*.
- Chang, H. J. (1950). *Teoría del comercio*.
- Chavez, S. (2011). *Evasión Tributaria en la Industria de calzado en el distrito del Porvenir - Trujillo 2010 - 2011*. Trujillo.
- Feria. (2009). *Teoría de la evasión tributaria*.
- Gonzales. (2009). *Definición de Micro Empresa*.
- Guadamos, J. (2012). *Factores que determinan la creación de un proyecto de cultura Tributaria para mejorar la recaudación de impuestos de la micro y pequeña empresa del sector calzado del distrito del porveir*.
- Lima, C. d. (2005). *Acuerdo de Criterio de la SUNAT*.

Malave, M. &. (2009). *Evaluación Económica del Régimen Impositivo Simplificado Ecuador – RISE*.

Peña, A. (2011). *La evasión Tributaria en la Región Huánuco 2010*. Huánuco.

Perez, P. M. (2012). *Factores que Inciden en la evasión de Impuestos de Industria y Comercio por parte de los Comerciantes del Municipio de Ocaña*. Ocaña.

Robert. (2008). *Evasión Tributaria*.

Sánchez, A. (1991). *Teoría de rentabilidad*.

Tarrillo, L. (2010). *Evasión Tributaria*. Trujillo.

Vargas, R. (2016). *Nivel de Evasión Tributaria del Nuevo RUS y su Efecto en la Recaudación de Impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque*.
Lambayeque.

Wikipedia.org. (1880). *Teoría del comercio*.

Yupanqui, S. (2010). *El Efecto de los Ingresos Tributarios del Régimen Tributario Simplificado en la ciudad de la Paz - Bolivia, periodo; 1997 – 2008*. La Paz.

ANEXOS

ANEXO N°01

ENTREVISTA

PAG.

CUADRO N°01: ¿Ud. conoce que la evasión tributaria es una actividad

Ilícita y que califica como delito, como sanción para su empresa

Restaurant pollería el Abuelo 2017?

CUADRO N°02: ¿Cómo incide la evasión tributaria en la rentabilidad de la empresa?

CUADRO N°03: ¿Ud. Desde un inicio de su negocio siempre viene omitiendo ingresos es por falta de capacitación tributaria o por falta de asesoría contable?

CUADRO N°04: ¿Cuál es el monto promedio mensual de ingresos que considera Ud y cuál es el monto declarado por su establecimiento?

CUADRO N°05: ¿Cuál es su rentabilidad que obtiene anualmente después de deducir sus gastos operativos, considerando los más relevantes que es el gasto de personal?

CUADRO N°06: ¿Considera Ud. correcto que en la categoría de S/ 20.00 mensuales que viene tributando es la apropiada?

CUADRO N°07: ¿De acuerdo a sus ingreso recaudados Ud. Se ha dado cuenta que no le corresponde estar en el régimen del Nuevo Rus y que corre un riesgo que SUNAT en una fiscalización lo descubra y tenga que pagar multa y reintegro de tributos?

CUADRO N°08: ¿Puede Ud. señalar que importe paga de Es salud, AFP de sus trabajadores mensuales?

CUADRO N°09: ¿Explique Ud. Durante el tiempo que tiene su negocio ha tenido fiscalizaciones por parte de SUNAT?

CUADRO N°10: ¿Considera lo necesario el número de personal con que cuenta para la atención al público en su restaurant?

CUADRO N°11: ¿Ud. Tiene conocimiento que la evasión tributos es un delito tributario y que puede ser sancionado con pena de cárcel, en caso de ser comprobado por SUNAT?

CUADRO N°12: ¿ Ud. Tiene conocimiento que al no estar tributando en el régimen tributario que le corresponde, está evadiendo impuesto a la renta de su rentabilidad?

ANEXO N°2

COMPROBANTES DE PAGO

EMISION DE BOLETA DE VENTA SOLAMENTE A PERSONAS JURÍDICAS.

 RESTAURANT - POLLERÍA "El Abuelo" De CIENFUEGOS VASQUEZ MARIA ANGELICA CALL. MARISCAL CASTILLA N° 520 - REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		RUC N° 10165980633 BOLETA DE VENTA 0002 - N° 004272	
Señor(es): <i>Palma Telecom S.R.C.</i>		Fecha <i>18</i> de <i>12</i> de 201 <i>4</i>	
Dirección: <i>Chiclayo</i>		Documento de Ident.	
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
<i>1</i>	<i>Consumo</i>		<i>30.00</i>
	<i>Capacitacion</i>		<i>↑</i>
CORPORACION GRAFICA FORMATS PRINT E.I.R.L. RUC: 20601876826 Log y Carrero 1212 ☎ 205428 - CHICLAYO AUT. SURAT 1153178073 - FI. 03/11/2017 SERIE 0002 DEL 5001 AL 4500		<i>Gracias por su preferencia!</i>	
		TOTAL S/	<i>30.00</i>
			EMISOR



RESTAURANT - POLLERIA

"El Abuelo"

De CIENFUEGOS VASQUEZ MARIA ANGELICA

CALL. MARISCAL CASTILLA N° 520 - REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC N° 10165980633

BOLETA DE VENTA

0002 - N° 004281

Señor(es): TRANSPORTES M. CATALAN S.A.C. Fecha 18 de 12 de 2017

Dirección: CAJAMARCA Documento de Ident.

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	-POR CONSUMO.		30.00
SON; TREINTA y 00/100 SOLES			

CORPORACION GRAFICA FORMATS PRINT E.I.R.L. RUC: 20601876826

¡Gracias por su preferencia!

TOTAL S/ 30.00

EMISOR



RESTAURANT - POLLERIA

"El Abuelo"

De CIENFUEGOS VASQUEZ MARIA ANGELICA

CALL. MARISCAL CASTILLA N° 520 - REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC N° 10165980633

BOLETA DE VENTA

0002 - N° 004273

Señor(es): TSN SAC Fecha 18 de 12 de 2017

Dirección: PANA NORTE KM 562 - MOCHO Documento de Ident.

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	X CONSUMO		90.00
Noventa y 00/100			

CORPORACION GRAFICA FORMATS PRINT E.I.R.L. RUC: 20601876826

¡Gracias por su preferencia!

TOTAL S/ 90.00

EMISOR

ANEXO N°03

COPIA DE BAUCHER DE PAGO DE TRIBUTOS (NRUS)

*** ESTA IMPRESION ES UNA COPIA *** 0273112 0240 *

Nuevo Régimen Unico Simplificado - Form 1611

Numero de Orden: 0235785775

RUC : 10165900633 Periodo : 09/2017

Ap.Nom. o Raz.Soc.: CIENFUEGOS VASQUEZ MARIA ANGEL

Tributo : 4131 NUEVO RUS CATEGORIA 1

Monto de ingresos del mes : S/.*****4,000.00

Monto de compras del mes : S/.*****3,000.00

Cuota Mensual : S/.*****20.00

Interes: S/. *****0.00

Importe pagado: S/.*****20.00

Fecha de pago : 31/10/2017 Número operación : 1015902

Sujeto a la sancion prevista en el codigo tributario

1015902 31OCT2017 9290 1646 0240 10:41

164600029 CLIENTE

Tu seguro SIS Emprendedor GRATIS llama al 880010820

"Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

*** ESTA IMPRESION ES UNA COPIA *** 03/11/2017 08:54:34 *

CRONOGRAMA

Actividades	Fecha	
	Inicio	Termino
Elaboración de Proyecto de Tesis	26/11/17	28/03/18
Recolección de información determinando los resultados	30/11/17	05/01/18
Elaboración del informe de tesis de investigación	05/02/18	07/02/18
Perfeccionamiento del informe de tesis de investigación	08/02/18	16/02/18
Pre banca de sustentación de tesis	18/03/18	18/03/18

PRESUPUESTO

Bienes:

Detalle	Cantidad	Unidad de medida	Precio	
			Unitario	Total
Papel Bond	01	Millar	15.00	15.00
USB	01	Unidad	35.00	35.00
Tinta (cartucho)	01	Unidad	46.00	46.00
Resaltador	01	Unidad	3.00	3.00
Total Bienes				99.00

Servicios:

Detalle	Cantidad	Unidad de medida	Precio	
			Unitario	Total
Empastado	01	Unidad	40.00	40.00
Internet	80	Hora	1.00	80.00
Fotocopiado	120.00	Unidad	0.10	12.00
Movilidad	25.00	Servicios	3.00	75.00
Total Bienes				207.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

N°	Rubro	Importe
01	Bienes	99.00
02	Servicios	207.00
	TOTAL S/.	306.00